



Contrato de Consultoría 2022-

OBJETO:	"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS."
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
CARGO:	SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
C.C.:	24.582.795 DE CALARCÁ, QUINDÍO
CONTRATISTA:	OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
NIT:	830.115.130-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
C.C.:	1.069.472.748 de Sahagún, Córdoba
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$279.800.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.582.795 de Calarcá, Quindío, quien en su condición de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, por una parte y por la otra **SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía 1.069.472.748 de Sahagún, Córdoba, en su calidad de representante legal de **OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. **SEGUNDA:** Que el Municipio adelantó proceso de selección contractual con el siguiente objeto: "ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS." **TERCERA:** Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal elaboró los estudios previos, y a través de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaboró el pliego de condiciones y



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Página 2 de 4

demás documentos precontractuales que dieron lugar al concurso de méritos abierto DAJ-CM-008-2022. **CUARTA:** Que la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es el concurso de méritos abierto, establecida en el numeral 3 (Concurso de Méritos) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el objeto del contrato. **QUINTA:** Que, en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite del PrPoceso de Selección de Licitación Pública DAJ-CM-008-2022, se publicó los estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, en el SECOP II para el cumplimiento del principio de publicidad. **SEXTA:** Que el día 6 de septiembre de 2022 se realizó el cierre del proceso de selección a las 07:00 p.m, con la presentación de una (1) propuesta en forma oportuna, por lo que se hace necesaria la designación de Comité Evaluador y Calificador para la oferta. **SÉPTIMA** Que se designaron como miembros del Comité Evaluador en el aspecto jurídico a los abogados **ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS y JORGE IGNACIO ARANGO PALACIOS;** en el aspecto financiero a la contadora **LUZ STELLA ECHAVARRÍA;** y en el aspecto técnico al ingeniero **EDELBERTO SOTO JARAMILLO.** **OCTAVA:** Que revisadas las propuestas, se generó informe de evaluación financiera, técnica y jurídica de requisitos habilitantes, el día 07 de septiembre de 2021, el cual no recibió observaciones. **NOVENA:** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS,** representada legalmente por el señor **SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY,** al haber obtenido el mejor puntaje en el proceso de selección. **DÉCIMA** Que analizados los motivos de la recomendación, la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, acogió la recomendación adelantada por el Comité Evaluador, al encontrar que la misma se ajustaba al ordenamiento jurídico y al pliego de condiciones definitivo. **UNDÉCIMA:** Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes han decidido suscribir el presente contrato expresado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos: **GENERALES:** 1. Presentar al Supervisor el informe del cumplimiento de las actividades que se desprendan del objeto del contrato y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II. 2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato suministrará al Contratista la información pertinente. 3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, General de Archivo. El Supervisor del Contrato suministrara al Contratista la información pertinente. 4. Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2.012. 5. Tramitar ante la administradora de riesgos labores, el cambio de centro de trabajo informando los datos del contratante y contratista de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Productos para entregar y Actividades: Entregar dentro del plazo señalado como resultado de la consultoría: 1. Deberá entregar informes de avances preliminares, donde se muestre el avance en de los entregables 1, 2 y 3, con los capítulos técnicos, jurídicos y financieros. 2. Un informe final consolidada con en análisis de las conclusiones y recomendaciones, teniendo en cuenta la normatividad y regulación vigente. 3. Mantener comunicación directa con el (la) Supervisor (a) del Contrato, garantizando que el producto y subproductos a que se compromete con la firma del contrato, se obtengan en los términos y condiciones requeridos por la entidad. 4. Garantizar el recurso humano suficiente para el logro de objetivo propuesto. 5. Realizar los aportes a seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley. 6. El CONSULTOR deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA**



TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.- Son obligaciones del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO para con EL CONTRATISTA: 1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 2. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. 3. Entregar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrar. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL VINCULO CONTRACTUAL.-** El presente contrato versa sobre la consultoría en temas de alumbrado público, razón por la cual EL CONTRATISTA cumplirá su objeto con sus propios medios técnicos y administrativos, con absoluta independencia y estarán bajo su propia responsabilidad los empleados que vincule para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este documento, sin perjuicio del control que ejerza EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, o de las directrices que ésta le imparta. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$279.800.000.00) M/cte, los cuales serán pagados de la siguiente manera: El Municipio de Armenia, cancelará el 100% del valor del presente contrato a la entrega y aprobación del informe final. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión estará a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura, Ingeniera Lina Marcela Henao Ortiz o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de garantía a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período: a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b. Calidad del servicio ofrecido, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en causal alguna señalada en la Ley o la Constitución Política, que la inhabilite o la ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente contrato, como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés. De manera expresa, EL CONTRATISTA deja constancia que no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente o subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 1% del valor programa de seguros del municipio para la vigencia 2016, agotando previamente el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente

	<p align="center">CONTRATO DE CONSULTORÍA USO GENERAL</p> <p align="center">Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico</p>	<p align="right">Página 4 de 4</p>
---	--	------------------------------------

del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetarán a la ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. En la etapa de liquidación se hará un cruce de cuentas definitivo que refleje el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluidas las contenidas en la ley 789 de 2002, los pagos a cargo del MUNICIPIO DE ARMENIA, los saldos a favor de las partes y los compromisos necesarios para quedar a paz y salvo en relación con la ejecución del presente contrato. Los plazos para la liquidación serán los establecidos en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS.-** **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de ambas partes y comenzará a ejecutarse a partir de la fecha de aprobación de las pólizas exigidas al **CONTRATISTA** por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Para efectos de envío de correspondencia, notificaciones y demás pertinentes, el MUNICIPIO DE ARMENIA registra la siguiente dirección: Carrera 17 #17-00 de la Ciudad de Armenia, Quindío, y **EL CONTRATISTA** a la siguiente dirección: Carrera 13ª #98-21 OFICINA 201 en la ciudad de Bogotá, D.C.. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera al MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, de toda responsabilidad que se cause por la no recepción de alguna información a causa de algún cambio en la dirección que aquí se ha indicado, no comunicada por escrito con ocho (8) días de anticipación. Para constancia se suscribe, a los trece días del mes de septiembre de 2022, en la ciudad de Armenia, Quindío.

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista DAJ

Revisó: Juan David Hoyos Montes – Profesional Universitario DAJ

Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ